



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 003

MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1. PLANTA 3ª

c+

Tfno: 917096522/4

Fax: 917096525

NIG: 28079 27 2 2017 0002451

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 000082 /2017 - doc.1976

AUTO

En Madrid, a dos de marzo de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Ministerio Fiscal mediante escrito presentado en fecha 21 de febrero, se interesa que la presente causa, tenga la declaración de "causa compleja" a los efectos legalmente previstos.

SEGUNDO.- Dado traslado a las partes, por la representación de D. Josep LLuis Trapero Álvarez y Dña. Teresa Laplana Cocera se presentó escrito manifestando su conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 324.1 LECrm, dispone:

1. *"Las diligencias de instrucción se practicarán durante el plazo máximo de seis meses desde la fecha del auto de incoación del sumario o de las diligencias previas.*

No obstante, antes de la expiración de ese plazo, el instructor a instancia del Ministerio Fiscal y previa audiencia de las partes, podrá declarar la instrucción

compleja a los efectos previstos en el apartado siguiente cuando, por circunstancias sobrevenidas a la investigación, ésta no pudiera razonablemente completarse en el plazo estipulado o concurran de forma sobrevenida algunas de las circunstancias previstas en el apartado siguiente de este artículo”.

2. *Si la instrucción es declarada compleja el plazo de duración de la instrucción será de dieciocho meses, que el instructor de la causa podrá prorrogar por igual plazo o uno inferior a instancia del Ministerio Fiscal y previa audiencia de las partes. La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito, al menos, tres días antes de la expiración del plazo máximo.*

Contra el auto que desestima la solicitud de prórroga no cabrá recurso, sin perjuicio de que pueda reproducirse esta petición en el momento procesal oportuno.

Se considerará que la investigación es compleja cuando:

- a) recaiga sobre grupos u organizaciones criminales,*
- b) tenga por objeto numerosos hechos punibles,*
- c) involucre a gran cantidad de investigados o víctimas,*
- d) exija la realización de pericias o de colaboraciones recabadas por el órgano judicial que impliquen el examen de abundante documentación o complicados análisis,*
- e) implique la realización de actuaciones en el extranjero,*
- f) precise de la revisión de la gestión de personas jurídico-privadas o públicas, o*
- g) se trate de un delito de terrorismo.*

La presente causa se sigue por diversos hechos punibles, cometidos en el seno de una organización, con diversas implicaciones personales, estando pendiente de recibirse determinados informes interesados por este Juzgado que implican el examen de abundante documentación.

En consecuencia, la investigación ha de ser considerada compleja conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En atención a lo expuesto,



ACUERDO

Declarar compleja la presente causa, lo que determina que el plazo de duración de la instrucción finalizará el día 27 de marzo de 2019, salvo que proceda su prórroga.

En caso de que en el referido término no hubiese sido concluida la instrucción, el Ministerio Fiscal deberá, si así lo estima oportuno, solicitar prórroga al menos 10 días antes del día 27 de marzo de 2019, a fin de poder dar traslado a las demás partes a los efectos previstos en el art. 324.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese la presente resolución a las personas y en la forma que determinan los arts. 248.4 y 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días y/o apelación en el plazo de cinco días que deberán interponer ante este Juzgado Central.

Así lo acuerda, manda y firma D^a CARMEN LAMELA DIAZ, MAGISTRADA del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.